



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12137

Artículo-1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Padrinazgo con la firma **Industrias Sica Sociedad Anónima Industrial y Comercial**, con domicilio en Avda. 25 de Mayo N° 1200, Partido de Lanús, mediante el cual la misma se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento de la Plaza 1º de Mayo, lado sur, sita en Presidente Perón y Oilden, Partido de Lanús, conforme el modelo de Convenio de Padrinazgo que forma parte integrante de la presente, y lo actuado en el Expte.- N° S-84.007/16.- D.E.- y D-00905/16.- H.C.D.-

Artículo-2º: La Secretaría de Desarrollo Urbano será el órgano contralor del cumplimiento de Padrinazgo.

Artículo-3º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

[Signature]
REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2604

DE FECHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el N°

12137

[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIREKTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Doc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO DE PADRINAZGO

44
C
B
OLIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO Néstor Osvaldo Grindetti, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, por una parte, y por la otra, la empresa "INDUSTRIAS SICA SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL", con domicilio en la calle 25 de Mayo 1200, Partido de la Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Ariel Wengrower, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, conforme surge del Acta de Directorio Nro 87 de fecha 29 de Abril de 2016, certificada en foja de Acta Notarial EAA010128215, por escribana Leila Schnirman, que forma parte integrante del presente, en adelante el "PADRINO", determinan celebrar el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: El PADRINO se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento, atento lo dispuesto en la Ordenanza 10.388, en la "Plaza 1ero de Mayo", lado Sur, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme plazo que se adjunta como Anexo que forma parte integrante de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO y/o que en el futuro la reemplace, deberá aprobar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Doc. y Resoluciones
Depto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

el proyecto y realizar inspecciones y supervisiones, a todas las tareas a efectuarse en los espacios mencionados, motivo del presente.

CLAUSULA TERCERA: El PADRINO, podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 10.388, motivo de las tareas objeto del presente convenio. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la Ordenanza Fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo por parte del PADRINO.

CLAUSULA CUARTA: El PADRINO asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo, motivo del presente convenio, eximiendo a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad derivadas del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo del presente convenio se fija por el término de dos (2) años, renovable por igual período.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo;
- Por voluntad de una de las partes, caso en el cual la parte que decida dar por rescindido el presente, deberá notificar en forma fehaciente a la otra, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: En el supuesto que el PADRINO, decida rescindir unilateralmente, asume el compromiso de finalizar las tareas asumidas objeto del presente convenio, conforme lo establece la Ordenanza 10388, en su artículo 16 último párrafo.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

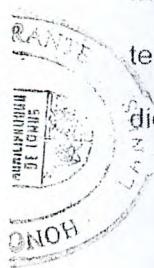
Daniela Elizabeth Estrany
Daniela Elizabeth Estrany
Jef. Int. Div. Reg. Ord. Doc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.

CLAUSULA NOVENA: Por cualquier divergencia que pudiere surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año dos mil

dieciséis.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

Daniela Elizabeth Estrany
Daniela Elizabeth Estrany
Jef. Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



S-84 007-16

CONVENIO DE PADRINAZGO

32

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863 , de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO Néstor Osvaldo Grindetti, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, por una parte, y por la otra, la empresa "INDUSTRIAS SICA SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL", con domicilio en la calle 25 de Mayo 1200, Partido de la Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Ariel Wengrower, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, conforme surge del Acta de Directorio Nro 87 de fecha 29 de Abril de 2016, certificada en foja de Acta Notarial EAA010128215, por escribana Leila Schnirman, que forma parte integrante del presente, en adelante el "PADRINO", determinan celebrar el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: El PADRINO se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento, atento lo dispuesto en la Ordenanza 10.388, en la "Plaza 1ero de Mayo", lado Sur, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme plazo que se adjunta como Anexo que forma parte integrante de la presente-----

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO y/o que en el futuro la reemplace, deberá aprobar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D. E. Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disc. y Resoluciones
Oficio Administrativo de la
Secretaría de la Secretaría de Gobierno

S-84 007-16
33

el proyecto y realizar inspecciones y supervisiones, a todas las tareas a efectuarse en los espacios mencionados, motivo del presente.-----

CLAUSULA TERCERA: El PADRINO, podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 10.388, motivo de las tareas objeto del presente convenio. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la Ordenanza Fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo por parte del PADRINO.-----

CLAUSULA CUARTA: El PADRINO asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo, motivo del presente convenio, eximiendo a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad derivadas del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: El plazo del presente convenio se fija por el término de dos (2) años, renovable por igual período.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por voluntad de una de las partes, caso en el cual la parte que decida dar por rescindido el presente, deberá notificar en forma fehaciente a la otra, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: En el supuesto que el PADRINO, decida rescindir unilateralmente, asume el compromiso de finalizar las tareas asumidas objeto del presente convenio, conforme lo establece la Ordenanza 10388, en su artículo 16 último párrafo.-----



CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.

CLAUSULA NOVENA: Por cualquier divergencia que pudiere surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CORRECTION DATE 10/5/84 S-84007-16

25

CROQUIS DE UBICACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

